



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

**RES. CM N° 150/2021**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00015464-0/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 31, en su artículo 1° establece, como funciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que este Consejo de la Magistratura, a través de la Res. CM N° 42/2017, dio comienzo al proceso de despapelización del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo la implementación de las tecnologías informáticas necesarias para ese propósito, permitiendo almacenar los documentos de manera electrónica, evitando el uso y acumulación excesiva de papel.

Que mediante la citada Resolución CM N° 42/2017 se estableció el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), con todas sus funcionalidades, en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la CABA, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público (conf. art. 1°).

Que también se aprobó, como Anexo I de la misma resolución, el Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial CABA (conf. art. 2°).

Que asimismo, se dispuso la implementación por fases del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) de la siguiente manera: Primera fase – Grupo 1 Secretaría General CAyT y Secretaría General PCyF; Segunda fase – Grupo 2 Progresivamente Juzgados CAyT y Salas Cámara CAyT; Tercera fase – Grupo 3 Progresivamente Juzgados PCyF y Salas Cámara PCyF; Cuarta fase – Grupo 4 Organismos auxiliares; Quinta fase – Grupo 5 Portal del litigante y consulta pública (conf. art. 3°).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que por conducto de la Res. CM N° 19/2019 se aprobó un nuevo Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), brindando el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales.

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Alberto Biglieri, solicitó a la Secretaría de Innovación, planificar y disponer la ampliación del sistema EJE con la habilitación de las funcionalidades, acceso y firmas digitales para los organismos jurisdiccionales y su correspondiente estructura en virtud de la entrada en funcionamiento tanto de las Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, la nueva Secretaría de Sala, y en especial los 6 juzgados de Primera Instancia del mentado fuero que se abocarán a impartir justicia en materia de relaciones de consumo.

Que la Secretaría de Innovación tomo intervención, en el ámbito de sus competencias, prestando conformidad para realizar el desarrollo y la programación correspondiente dentro del sistema de gestión EJE con la habilitación de las correspondientes funcionalidades, razón por la cual, la Dirección General de Informática y Tecnología, a través del Departamento de Aplicaciones, solicito instrucciones y reuniones de relevamiento, a efectos de estimar y planificar las adaptaciones necesarias a realizar.

Que posteriormente, la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial remitió los actuados a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en el entendimiento de que cualquier medida a instrumentar por la Dirección General de Informática y Tecnología debe ser convalidada por el Plenario de Consejeros de este Consejo de la Magistratura.

Que, la DGIyT, informo con posterioridad, que la configuración de la Sala IV de Fuero CATyRC, se encontraba implementada en el sistema EJE sin estar operativa y a la espera de la Resolución de Plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA, a fin de proceder con el análisis, planificación de las adaptaciones necesarias en el sistema EJE y Portal del Litigante, para el correcto funcionamiento de la misma.

Que por todo lo expuesto la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial eleva a este Plenario la solicitud de ampliación del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) para la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, la Secretaría de dicha Sala, y los juzgados de Primera Instancia del fuero que impartan justicia en materia de relaciones de consumo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) con la habilitación de las correspondientes funcionalidades, acceso y firmas digitales para la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, la Secretaría de dicha Sala, y los juzgados de Primera Instancia del fuero que imparten justicia en materia de relaciones de consumo.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, a la Secretaría de Innovación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. CM N° 150/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

